

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 3 PEONES ESPECIALIZADOS Y 3 OFICIALES DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la contratación, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alozaina, de:

- **Tres (3) Oficiales de Primera de Construcción.**
- **Tres (3) Peones Especialistas de Construcción.**
-

La selección se realizará mediante **concurso de méritos**, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad y celeridad que rigen el acceso al empleo público.

Las contrataciones tendrán carácter temporal y estarán vinculadas a la ejecución de las siguientes actuaciones municipales:

Los tres oficiales y los tres peones contratados prestarán sus servicios en las distintas obras y actuaciones que debe ejecutar el Ayuntamiento de Alozaina, realizando trabajos de construcción, reparación, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructuras y espacios públicos. Entre otras actuaciones, se incluyen diversos tramos de la calle Málaga, con trabajos de saneamiento y pavimentación; la reconstrucción de zonas del perímetro de los Jardines Pablo Ruiz Picasso; la cubrición de las gradas del Campo de Fútbol Municipal; el arreglo de caminos municipales y las actuaciones necesarias ante imprevistos, como roturas de las redes de saneamiento y distribución de agua. Asimismo, realizarán labores de mantenimiento del CEIP municipal y del resto del viario urbano.

La necesidad de contratación deberá responder a una situación temporal y coyuntural, debiendo quedar acreditada en el expediente administrativo la causa concreta que justifica el recurso a personal laboral temporal y su conexión con la duración prevista de los contratos.

Las personas seleccionadas desarrollarán las funciones propias de la categoría profesional a la que concurran, vinculadas a las actuaciones que justifican la contratación y bajo la dirección y organización del Ayuntamiento de Alozaina.

A efectos de admisión, valoración de méritos, orden de prelación, propuesta de contratación y constitución de bolsa de trabajo, se diferenciarán dos categorías:

- A) Oficial de Primera de Construcción.**
- B) Peón Especialista de Construcción.**

Las personas aspirantes podrán participar en una o en ambas categorías, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas, debiendo indicar expresamente en la solicitud la categoría o

categorías a las que concurren.

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y CONTRATACIÓN

La contratación de las personas seleccionadas se formalizará como **personal laboral temporal**, mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, al amparo del artículo 15.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La causa concreta que justifica la temporalidad de las contrataciones será la siguiente:

La necesidad de contratar temporalmente a estos seis trabajadores viene motivada por la concurrencia de diversas obras y actuaciones municipales de carácter extraordinario que deben ejecutarse y finalizarse en los plazos previstos. El volumen y la simultaneidad de estos trabajos supera de forma puntual la capacidad de los medios personales disponibles actualmente en el Ayuntamiento, generando un desajuste temporal entre el personal estable existente y el necesario para atender dichas actuaciones. Por ello, resulta necesario incorporar temporalmente tres oficiales y tres peones hasta completar las obras y actuaciones que han originado esta necesidad extraordinaria.

En el expediente deberá quedar acreditada la conexión entre la causa temporal indicada, las actuaciones a realizar, el número de trabajadores cuya contratación resulta necesaria y la duración prevista de los contratos.

Las características de las contrataciones serán las siguientes:

A) OFICIAL DE PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN

- **Número de contrataciones:** tres (3).
- **Categoría profesional:** Oficial de Primera de Construcción.
- **Modalidad contractual:** contrato laboral temporal por circunstancias de la producción.
- **Duración prevista:** Hasta finalizar los trabajos
- **Fecha prevista de inicio:** 15 de septiembre
- **Jornada:** Completa
- **Horario/distribución de jornada:** a demanda del ayuntamiento
- **Retribución:** 1562,05€/mes (BRUTO)
- **Convenio colectivo aplicable:** Convenio del personal laboral del Ayuntamiento
- **Grupo/categoría profesional conforme al convenio:** 8

Las funciones correspondientes a esta categoría serán, entre otras, las siguientes:

- a) Ejecución de trabajos de albañilería, obra, reparación y mantenimiento relacionados con las actuaciones temporales objeto de la contratación.
- b) Replanteo y ejecución de fábricas, enfoscados, solados, alicatados, pavimentos y otras tareas propias de su categoría profesional.
- c) Preparación y utilización de morteros, hormigones y materiales de construcción.
- d) Manejo de herramientas y maquinaria propia del oficio para la que se encuentre debidamente habilitado, cuando resulte exigible.

- e) Organización y supervisión de los trabajos realizados por el personal auxiliar que le sea asignado.
- f) Control de la correcta ejecución y acabado de los trabajos encomendados.
- g) Cualesquiera otras funciones propias de su categoría profesional directamente relacionadas con las actuaciones que justifican la contratación.

B) PEÓN ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN

- **Número de contrataciones:** tres (3).
- **Categoría profesional:** Oficial de Primera de Construcción.
- **Modalidad contractual:** contrato laboral temporal por circunstancias de la producción.
- **Duración prevista:** Hasta finalizar los trabajos
- **Fecha prevista de inicio:** 15 de septiembre
- **Jornada:** Completa
- **Horario/distribución de jornada:** a demanda del ayuntamiento
- **Retribución:** 1.424,41€/mes (BRUTO)
- **Convenio colectivo aplicable:** Convenio del personal laboral del Ayuntamiento
- **Grupo/categoría profesional conforme al convenio:** 10

Las funciones correspondientes a esta categoría serán, entre otras, las siguientes:

- a) Apoyo en trabajos de albañilería, obra, reparación y mantenimiento relacionados con las actuaciones temporales objeto de la contratación.
- b) Preparación y traslado de materiales, herramientas y medios auxiliares.
- c) Ejecución de trabajos sencillos de albañilería, pavimentación, reparación y conservación propios de su categoría profesional.
- d) Manejo de herramientas y maquinaria propia del puesto para la que se encuentre debidamente habilitado, cuando resulte exigible.
- e) Limpieza y acondicionamiento de las zonas de trabajo.
- f) Colaboración con los Oficiales de Primera en las tareas encomendadas.
- g) Cualesquiera otras funciones propias de su categoría profesional directamente relacionadas con las actuaciones que justifican la contratación.

Las contrataciones quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y al resto de normativa laboral y de empleo público que resulte de aplicación.

La contratación temporal no generará derecho alguno a la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

BASE TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por la normativa que resulte de aplicación y, en particular, por:

- El texto refundido de la **Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

- El texto refundido de la **Ley del Estatuto de los Trabajadores**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- La **Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía**, en cuanto resulte de aplicación a las entidades locales.
- La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**.
- El **Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, en aquello que resulte de aplicación supletoria.
- La **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.
- La **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.
- La **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**.
- Las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La selección del personal laboral temporal se efectuará atendiendo a los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, así como a los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica de los órganos de selección, adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones a desarrollar y celeridad, sin perjuicio de la objetividad del procedimiento.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Requisitos generales

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

- a)** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b)** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría a la que se concurra.
- c)** Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d)** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.



FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

df9015d5980c8d7cbea676af8b3bd2396f97dba1

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

02/09/2026 14:58:02 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alozaina>

e) Cumplir los restantes requisitos específicos establecidos para la categoría a la que se concurra.

4.2. Requisitos específicos para Oficial de Primera de Construcción

Además de los requisitos generales anteriores, las personas aspirantes a la categoría de **Oficial de Primera de Construcción** deberán reunir:

a) Titulación académica:

Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente

b) Formación en prevención de riesgos laborales: Curso de prevención de riesgos laborales de 20 horas.

c) Experiencia profesional mínima: Los aspirantes deberán acreditar una experiencia profesional mínima de seis meses como oficial de construcción, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, relacionada directamente con las funciones objeto de la contratación. La experiencia se acreditará mediante vida laboral y contratos de trabajo, certificados de empresa o documentación equivalente. En el caso de trabajadores autónomos, mediante vida laboral, alta en el régimen correspondiente y documentación acreditativa del ejercicio efectivo de la actividad. La experiencia deberá estar suficientemente acreditada y corresponder a funciones propias de oficial de construcción

4.3. Requisitos específicos para Peón Especialista de Construcción

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a **Peón Especialista de Construcción** deberán reunir:

a) Titulación académica:

Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente

b) Formación en prevención de riesgos laborales: Curso de prevención de riesgos laborales de 20 horas.

c) Experiencia profesional mínima: No se requiere.

4.4. Momento de cumplimiento de los requisitos

Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del correspondiente contrato.

La acreditación documental de los requisitos se realizará en los términos establecidos en estas bases.

BASE QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria y el texto íntegro de las presentes bases se publicarán en la sede electrónica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alozaina y en el BOPMA.

Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal, salvo aquellos para los que legalmente resulte exigible otra forma

de publicación.

5.1. Plazo de presentación

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de diez días hábiles.

El plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases íntegras en el BOPMA y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alozaina.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá reducirse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, al encontrarse expresamente exceptuados de dicha reducción los plazos relativos a la presentación de solicitudes.

5.2. Forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alozaina y podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Alozaina.
- A través de la sede electrónica municipal.
- Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en una oficina de Correos, se estará a los requisitos establecidos por la normativa reguladora para que pueda considerarse presentada dentro de plazo.

Las personas aspirantes deberán indicar expresamente en su solicitud la categoría o categorías a las que concurren:

- Oficial de Primera de Construcción.
- Peón Especialista de Construcción.
- Ambas categorías, cuando se reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

5.3. Tramitación de urgencia

La tramitación de urgencia se justifica por la necesidad de disponer, con carácter inmediato, de personal cualificado que permita atender las diversas obras y actuaciones municipales previstas y aquellas que puedan surgir de forma sobrevenida. El volumen y la simultaneidad de los trabajos, unido a la insuficiencia de los medios personales disponibles actualmente en el Ayuntamiento, hacen necesario contar con una bolsa de oficiales y peones de construcción que permita realizar las contrataciones con la mayor celeridad posible y garantizar la ejecución de las actuaciones dentro de los plazos previstos.

BASE SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al **modelo normalizado que figura como Anexo I** de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada.

Junto con la solicitud deberán aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y, en su caso, los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.1. Documentación acreditativa de los requisitos

Deberá acompañarse:

Oficial de Primera de Construcción

- a) Copia del DNI, NIE o documento equivalente que resulte procedente.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos específicos establecidos en la Base Cuarta para la categoría a la que se concurra.

En particular:

- CURSO DE 20 HORAS DE PRL DE LA CONSTRUCCIÓN
- TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
- ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE 6 MESES

Peón Especialista de Construcción

- a) Copia del DNI, NIE o documento equivalente que resulte procedente.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos específicos establecidos en la Base Cuarta para la categoría a la que se concurra.

En particular:

- CURSO DE 20 HORAS DE PRL DE LA CONSTRUCCIÓN
- TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

6.2. Documentación acreditativa de los méritos

Los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La **experiencia profesional** se acreditará mediante:

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; y
- contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados expedidos por la Administración correspondiente u otra documentación admitida en estas bases que permita comprobar la categoría profesional, funciones y período de prestación de servicios.
- En el caso de trabajadores autónomos, mediante vida laboral, alta en el régimen correspondiente y documentación que permita acreditar el ejercicio efectivo de la actividad.

La **formación** se acreditará mediante título, diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente, en el que deberá constar, al menos, la denominación de la actividad formativa y su duración.

Las titulaciones, certificados profesionales, carnés o habilitaciones que sean objeto de valoración deberán acreditarse mediante el correspondiente título, certificado o documento oficial.

6.3. Reglas generales sobre los méritos

Únicamente serán objeto de valoración los méritos **obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

Los méritos no alegados o no acreditados suficientemente dentro del plazo establecido no serán valorados, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar defectos formales de la documentación ya presentada cuando legalmente proceda.

Un mismo mérito no podrá ser valorado en más de un apartado del baremo.

Asimismo, **la formación, experiencia, titulación o cualquier otra circunstancia utilizada para acreditar un requisito obligatorio de acceso no será objeto de valoración nuevamente como mérito**, salvo que las bases establezcan expresamente la valoración de aquello que exceda del mínimo exigido.

6.4. Autobaremación de méritos

Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación y dentro del plazo establecido para ello, el **Anexo IV de Autobaremación de Méritos**, debidamente cumplimentado y firmado, en el que deberán relacionar los méritos que pretendan hacer valer en el proceso selectivo y consignar la puntuación que, conforme al baremo establecido en la Base Décima, consideren que les corresponde.

La autobaremación efectuada por la persona aspirante tendrá carácter vinculante en cuanto a la puntuación máxima que podrá ser reconocida por la Comisión de Selección en cada uno de los apartados y subapartados del baremo. En consecuencia, **la Comisión de Selección no podrá otorgar,**

FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

df9015d5980c8d7cbea676af8b3bd2396f97dba1

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

02/09/2026 14:58:02 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alozaina>

en ningún apartado o subapartado, una puntuación superior a la consignada por la propia persona aspirante en su autobaremación, aun cuando de la documentación aportada pudiera resultar una puntuación superior.

La Comisión de Selección procederá a comprobar los méritos alegados, su correcta acreditación documental y la puntuación consignada, pudiendo **reducir la puntuación autobaremada** cuando los méritos no resulten suficientemente acreditados, no sean valorables conforme a las presentes bases, hayan sido computados incorrectamente o la puntuación asignada exceda de la que corresponda conforme al baremo.

No podrán ser objeto de valoración los méritos que no hayan sido relacionados en el Anexo IV de Autobaremación ni acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsanación de defectos meramente formales cuando legalmente proceda.

La puntuación consignada en la autobaremación tendrá carácter provisional y no supondrá el reconocimiento de derecho alguno, correspondiendo exclusivamente a la Comisión de Selección la comprobación y valoración definitiva de los méritos conforme a las presentes bases.

BASE SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la **lista provisional de personas admitidas y excluidas**, diferenciada para cada una de las categorías convocadas:

- A. Oficial de Primera de Construcción.
- B. Peón Especialista de Construcción.

La resolución indicará, respecto de las personas excluidas, la causa concreta de exclusión y será publicada en la **sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alozaina**.

7.1. Subsanación

Las personas aspirantes provisionalmente excluidas, así como aquellas que no figuren en la relación de admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

Quienes dentro del plazo establecido no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La subsanación **no podrá utilizarse para incorporar nuevos méritos no alegados o no aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes**, sin perjuicio de la subsanación de defectos formales

de los méritos oportunamente alegados y acreditados.

7.2. Lista definitiva

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones presentadas, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando las **listas definitivas de personas admitidas y excluidas** para cada categoría.

En la misma resolución, o mediante anuncio posterior, se determinará:

- La composición del órgano de selección.
- La fecha de constitución del órgano de selección.

La resolución se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano encargado de la valoración del proceso selectivo será una **Comisión de Selección de carácter colegiado**, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión estará integrada por:

- **Presidencia:** un/a empleado/a público/a con la cualificación adecuada.
- **Secretaría:** un/a empleado/a público/a, que actuará con voz y voto.
- **Tres vocalías:** empleados/as públicos/as con cualificación adecuada a la naturaleza del proceso selectivo.

La designación de las personas integrantes de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes. Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las categorías objeto de la convocatoria y actuarán a título individual, sin que puedan ostentar representación o actuar por cuenta de nadie.

En su composición se procurará respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, siempre que ello sea posible atendiendo a las circunstancias concurrentes y a la disponibilidad de personal que reúna los requisitos necesarios.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual, en los términos establecidos en el artículo 60 del TREBEP.

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual.

Las personas integrantes deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo asimismo ser recusadas por las personas aspirantes conforme al artículo 24 de la misma Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten, interpretar las presentes bases en lo necesario para su aplicación y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, siempre dentro del marco establecido por las propias bases y por la normativa aplicable.

Cuando resulte necesario por razón de especialidad técnica, podrá solicitarse la asistencia de asesores/as especialistas, que actuarán con **voz pero sin voto** y exclusivamente en las materias propias de su especialidad.

La composición nominal de la Comisión se hará pública junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas o mediante anuncio específico en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal.

BASE NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será el de **concurso de méritos**, mediante la valoración de la experiencia profesional, formación y demás méritos directamente relacionados con las funciones correspondientes a cada una de las categorías convocadas.

El procedimiento se desarrollará de manera diferenciada para:

- A) Oficial de Primera de Construcción.**
- B) Peón Especialista de Construcción.**

La puntuación máxima del concurso será de **10 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- 1. Experiencia profesional: máximo 6,00 puntos.**
- 2. Formación relacionada con el puesto: máximo 2,00 puntos.**
- 3. Otros méritos directamente relacionados con la categoría: máximo 2,00 puntos.**

La Comisión únicamente podrá valorar los méritos **alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes**, de conformidad con las reglas establecidas en estas bases.

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

La fecha límite para la obtención y valoración de méritos será la **fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

Asimismo, la valoración realizada por la Comisión de Selección estará limitada por la autobaremación presentada por cada persona aspirante en el Anexo IV, de manera que **en ningún apartado o subapartado podrá otorgarse una puntuación superior a la autobaremada por la persona interesada**. La Comisión podrá mantener o reducir la puntuación autobaremada tras comprobar los méritos y su documentación acreditativa, pero no incrementarla.

En ningún caso podrá valorarse como mérito aquello que constituya un **requisito obligatorio de acceso** a la correspondiente categoría.

Asimismo:

Un mismo mérito no podrá ser valorado en más de un apartado del baremo.

Cuando una titulación, curso, certificado, carné o experiencia haya sido utilizada para acreditar un requisito de acceso, únicamente podrá valorarse, en su caso, aquella formación, cualificación o experiencia **adicional que exceda del mínimo exigido**, siempre que resulte susceptible de valoración conforme al baremo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados, hasta un máximo de **10 puntos**.

La Comisión publicará los resultados de la valoración diferenciando las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del baremo.

BASE DÉCIMA. BAREMO DE MÉRITOS

La valoración de méritos se realizará atendiendo a su relación directa con las funciones propias de la categoría a la que se concurra.

10.1. Experiencia profesional — máximo 6 puntos

A) Oficial de Primera de Construcción

Por servicios prestados como **Oficial de Primera de Construcción** o en categoría profesional equivalente cuyas funciones guarden relación directa con las propias del puesto convocado:

0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

Asimismo, podrá valorarse la experiencia desarrollada bajo otras denominaciones profesionales cuando quede debidamente acreditado que las funciones realizadas se corresponden con las propias de un oficial de construcción.

B) Peón Especialista de Construcción

Por servicios prestados como **Peón Especialista de Construcción** o en categoría profesional equivalente cuyas funciones guarden relación directa con las propias del puesto convocado:

0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de **6 puntos**.

Asimismo, podrá valorarse la experiencia desarrollada bajo otras denominaciones profesionales cuando quede debidamente acreditado que las funciones realizadas se corresponden con las propias de un peón de construcción.

La experiencia prestada en el **sector público y en el sector privado** se valorará conforme a la misma puntuación cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes a las correspondientes a la categoría convocada.

Reglas de cómputo de la experiencia

Los servicios prestados a **tiempo parcial** se computarán proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizada.

Los períodos de servicios acreditados se acumularán a efectos de determinar el tiempo total de experiencia.

Los periodos inferiores a 1 mes, se acumularán siendo la equivalencia 30 días= 1 mes.

No se computarán simultáneamente dos o más relaciones laborales correspondientes al mismo período temporal por el mero hecho de haberse desarrollado de forma concurrente.

La experiencia deberá acreditarse conforme a la Base Sexta.

La experiencia como trabajador/a autónomo se computará y se valorará igual que los periodos trabajados por cuenta ajena.

10.2. Formación relacionada con el puesto — máximo 2 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la categoría correspondiente, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organismos públicos, universidades, entidades integrantes del sistema de formación para el empleo u otras entidades privadas cuya formación pueda considerarse suficientemente acreditada.

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

La puntuación será:

- De **10 a 19 horas**: 0,10 puntos.
- De **20 a 49 horas**: 0,25 puntos.
- De **50 a 99 horas**: 0,50 puntos.
- De **100 horas o más**: 1,00 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de **2 puntos**.

Podrán valorarse, entre otras, las acciones formativas relacionadas con:

- Construcción y albañilería.
- Rehabilitación y mantenimiento de edificios.
- Maquinaria y herramientas de construcción.
- Prevención de riesgos laborales relacionada con los trabajos objeto de la convocatoria.
- Seguridad en obras.
- Otras materias directamente relacionadas con las funciones correspondientes a Oficial de Primera o Peón Especialista.

No será objeto de valoración el curso de 20 horas de prevención de riesgos laborales ya que se ha establecido como requisito obligatorio para participar en el proceso.

Cuando un curso no indique su duración en horas, **no será objeto de valoración**, salvo que pueda acreditarse oficialmente su equivalencia.

10.3. Otros méritos directamente relacionados con el puesto — máximo 2 puntos

Se valorarán los siguientes méritos adicionales, siempre que **no hayan sido utilizados como requisito de acceso ni valorados en el apartado de formación**:

A) Oficial de Primera de Construcción

- Titulación oficial o certificado profesional directamente relacionado con construcción, albañilería, rehabilitación o mantenimiento: **1 punto**.
- Carné, habilitación o acreditación oficial para el manejo de maquinaria directamente relacionada con las funciones a desarrollar: **0,50 puntos** por acreditación, hasta un máximo de **1 punto**.
- Formación específica adicional en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción, **superior o distinta de la establecida como requisito de acceso: 0,50 puntos**.

B) Peón Especialista de Construcción

- Titulación oficial o certificado profesional directamente relacionado con construcción, albañilería, rehabilitación o mantenimiento: **1 punto**.
- Carné, habilitación o acreditación oficial para el manejo de maquinaria directamente relacionada

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

con las funciones a desarrollar: **0,50 puntos** por acreditación, hasta un máximo de **1 punto**.

- Formación específica adicional en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción, **superior o distinta de la establecida como requisito de acceso: 0,50 puntos**.

La puntuación máxima de este apartado será de **2 puntos**.

En ningún supuesto un mismo título, certificado, curso, carné o acreditación podrá ser valorado simultáneamente en los apartados **10.2 y 10.3**.

BASE UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, DESEMPATES Y ALEGACIONES

Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, diferenciando entre:

A) Oficial de Primera de Construcción.

B) Peón Especialista de Construcción.

En dicha relación se hará constar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las alegaciones, la Comisión aprobará y publicará la relación definitiva de puntuaciones.

11.1. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes de una misma categoría, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de **experiencia profesional**.
- b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado de **formación relacionada con el puesto**.
- c) De persistir, mayor puntuación obtenida en el apartado de **otros méritos directamente relacionados con el puesto**.
- d) Si continuara existiendo empate, se resolverá mediante **sorteo público**, del que se dejará constancia en el expediente.

BASE DUODÉCIMA. RESULTADO DEL PROCESO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elaborará dos relaciones independientes, ordenadas de mayor a menor puntuación:

A) Relación correspondiente a Oficial de Primera de Construcción.

B) Relación correspondiente a Peón Especialista de Construcción.

La Comisión elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación de las personas que hayan obtenido las mayores puntuaciones, hasta completar el número de puestos convocados:

- **Tres (3) Oficiales de Primera de Construcción.**
- **Tres (3) Peones Especialistas de Construcción.**

La Comisión no podrá proponer para su contratación un número de personas superior al de puestos convocados, sin perjuicio de la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo con las restantes personas aspirantes que procedan.

La propuesta de la Comisión no generará derecho a la contratación hasta que se compruebe el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y se formalice el correspondiente contrato laboral.

12.1. Documentación previa a la contratación

Las personas propuestas deberán aportar, dentro del plazo de tres días, contado desde el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, la documentación original o copia auténtica que resulte necesaria para acreditar definitivamente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

No será necesario volver a aportar documentación que ya obre válidamente en poder del Ayuntamiento y cuya autenticidad haya quedado acreditada.

Si alguna de las personas propuestas no aportase la documentación exigida dentro del plazo concedido, no reuniese los requisitos establecidos o renunciase a la contratación, no podrá formalizarse el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En tal supuesto, se propondrá a la **siguiente persona aspirante de la misma categoría**, conforme al orden definitivo de puntuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.

BASE DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN

16.1. Protección de datos

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Alozaina con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo.

El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las publicaciones derivadas del proceso selectivo se efectuarán respetando los principios de protección de datos personales y las reglas aplicables a la identificación de las personas interesadas en las publicaciones administrativas.

16.2. Incidencias e interpretación

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso en aquellos aspectos de carácter técnico relacionados con la valoración.

Las cuestiones administrativas o jurídicas que excedan de las competencias propias de la Comisión serán resueltas por el órgano municipal competente, previo informe cuando resulte necesario.

16.3. Impugnación

Las presentes bases, la convocatoria y los actos administrativos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y formas establecidos en la legislación vigente.

Contra la resolución que apruebe definitivamente las bases y convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que legalmente procedan, indicándose expresamente en su publicación los recursos, órganos y plazos correspondientes.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES OFICIALES DE PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN Y TRES PEONES ESPECIALISTAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA.

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____,
_____, domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, teléfono _____ y
correo electrónico _____.

EXPONE

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Alozaina para la contratación temporal de **tres Oficiales de Primera de Construcción y tres Peones Especialistas de Construcción**, y reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras,

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la siguiente categoría:

- ☐ **OFICIAL DE PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN**
- ☐ **PEÓN ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN**
- ☐ **AMBAS CATEGORÍAS**

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- ☐ DNI/NIE o documento equivalente.
- ☐ Documentación acreditativa de los requisitos específicos de la categoría.
- ☐ Documentación acreditativa de experiencia profesional.
- ☐ Informe de vida laboral.
- ☐ Documentación acreditativa de formación y demás méritos alegados.
- ☐ Anexo IV. Autobarefacción de Méritos, debidamente cumplimentado y firmado.

Asimismo, declara conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria.

En Alozaina, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____ con DNI/NIE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que reúne todos los requisitos generales y específicos exigidos en las bases para participar en la categoría o categorías indicadas en su solicitud.
- b) Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se encuentra inhabilitado/a para el desempeño de empleos o cargos públicos, en los términos establecidos en las bases.
- c) Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y auténtica la documentación aportada, comprometiéndose a presentar los originales o documentación acreditativa cuando sea requerido/a por el Ayuntamiento.
- e) Que se compromete a comunicar cualquier modificación de las circunstancias declaradas que pudiera afectar al cumplimiento de los requisitos de participación o contratación.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En Alozaina, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE INCOMPATIBILIDADES

D./D.^a _____, con DNI/NIE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que conoce que la contratación derivada del presente proceso queda sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Que, en el momento de formalización del contrato, comunicará al Ayuntamiento cualquier puesto, actividad pública o actividad privada que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de contratación.
- c) Que se compromete a solicitar, cuando legalmente resulte necesario, el reconocimiento de compatibilidad antes del ejercicio de cualquier segunda actividad pública o privada.
- d) Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera afectar a su situación en materia de incompatibilidades durante la vigencia del contrato.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En Alozaina, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

ANEXO IV. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES OFICIALES DE PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN Y TRES PEONES ESPECIALISTAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

D./D.ª _____, con DNI/NIE

Categoría a la que concurre:

- ☐ OFICIAL DE PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN
☐ PEÓN ESPECIALISTA DE CONSTRUCCIÓN
☐ AMBAS CATEGORÍAS

DECLARA:

Que, de conformidad con el baremo establecido en la Base Décima de la convocatoria, procede a efectuar la siguiente **AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS alegados y acreditados documentalente**:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL — MÁXIMO 6,00 PUNTOS

Categoría objeto de autobaremación:

- ☐ Oficial de Primera de Construcción
☐ Peón Especialista de Construcción

Puntuación: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

Empresa/Administración	Categoría/Puesto	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____puntos

(Máximo: 6,00 puntos)

2. FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO — MÁXIMO 2,00 PUNTOS

Baremo:

- De 10 a 19 horas: **0,10 puntos.**
- De 20 a 49 horas: **0,25 puntos.**
- De 50 a 99 horas: **0,50 puntos.**
- De 100 horas o más: **1,00 punto.**

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

Denominación del curso	Entidad	Nº horas	Punto
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

TOTAL FORMACIÓN: _____ puntos

(Máximo: 2,00 puntos)

No deberá incluirse como mérito el curso de 20 horas de prevención de riesgos laborales exigido como requisito obligatorio de acceso.

3. OTROS MÉRITOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PUESTO — MÁXIMO 2,00 PUNTOS

A) Titulación oficial o certificado profesional directamente relacionado con construcción, albañilería, rehabilitación o mantenimiento: 1,00 punto.

Mérito alegado: _____

☐ 1,00 punto

B) Carné, habilitación o acreditación oficial para el manejo de maquinaria directamente relacionada con las funciones a desarrollar: 0,50 puntos por acreditación, máximo 1,00 punto.

1. _____ ☐ 0,50 puntos

2. _____ ☐ 0,50 puntos

C) Formación específica adicional en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción, superior o distinta de la establecida como requisito de acceso: 0,50 puntos.

Denominación: _____

☐ 0,50 puntos

TOTAL OTROS MÉRITOS: _____ puntos

(Máximo: 2,00 puntos)

RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

APARTADO	PUNTUACIÓN AUTOBAREMADA
1. Experiencia profesional	_____
2. Formación relacionada con el puesto	_____
3. Otros méritos	_____
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	_____/ 10 puntos

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

La persona abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos consignados en el presente Anexo son ciertos y que los méritos relacionados han sido alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Asimismo, declara conocer y aceptar que la puntuación consignada constituye el **límite máximo de puntuación que podrá reconocer la Comisión de Selección en cada apartado y subapartado**, sin perjuicio de que dicha puntuación pueda ser reducida como consecuencia de la comprobación de los méritos y de la documentación aportada.

La autobaremación tendrá carácter provisional y estará sujeta a la comprobación y valoración definitiva por la Comisión de Selección conforme a las bases reguladoras.

En Alozaina, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

df9015d5980c8d7cbea676af8b3bd2396f97dba1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alozaina>

Hash del documento: c07e304be0b140054d11da5a230c8056868342e3e25e08748305db92ddc70a3f39cd6e994ff2e5f4ab7f13844068c19f13dab1cf9c4c441977330300366f5bf4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290136_2026_0000000000000000000000000027239508

Órgano: L01290136

Fecha de captura: 02/09/2026 14:44:34

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: df9015d5980c8d7cbea676af8b3bd2396f97dba1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf